



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 AGO 2020

**VISTO:** La solicitud presentada por la empresa **LUFUWAY S.A.**, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a uno (01) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981.

**RESULTANDO:** Que la falta de trabajo por la que atraviesa la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

**CONSIDERANDO: I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**II)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Poder Ejecutivo N.º 565/010 de fecha 12 de abril de 2010.

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE**

1º.- **AMPLÍASE** por noventa (90) días o su saldo si este es menor el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a un (01) trabajador de la empresa **LUFUWAY S.A.**, que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

1786



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2°.- **EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008. -----

3°.- **COMUNÍQUESE**, notifíquese, archívese. -----

Dr. Pablo Mieres  
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

M. T. S. S.  
ES COPIA FIEL  
ANDRÉS BARREIRO  
ADMINISTRATIVO MESS

2020-13-5-0001627

-----  
EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
-----  
en ejercicio de atribuciones delegadas  
-----  
RESUELVE  
-----  
1°.- AMPLIAR por noventa (90) días o su saldo si este es menor el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a un (01) trabajador de la empresa LUTWAY S.A., que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.